CONCEPTO JURÍDICO PREVIO DE VIABILIDAD Y LEGALIDAD

PARA:	**DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ TORO** **Alcalde Municipal de Florida (Valle del Cauca)**
DE:	**SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO** Asesor de la Oficina Asesora Jurídica
ASUNTO:	Concepto Jurídico Integral de Viabilidad y Legalidad Previa a la Suscripción del **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026** de Mandato sin Representación y Administración Delegada de Recursos con el **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA (FONDEC)** (NIT 901.726.012-3).
PROCESO SECOP II:	Proceso de Contratación Directa – **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026** (BPIN 202600000027072)
FECHA:	13 de noviembre de 2026

1. OBJETO DEL CONCEPTO JURÍDICO

El presente documento tiene por objeto emitir concepto técnico-jurídico definitivo e integral sobre la viabilidad, constitucionalidad y legalidad del proceso de Contratación Directa correspondiente al **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026**, adelantado por la Administración Central del Municipio de Florida a través de la **Secretaría de Planeación e Infraestructura**, con el fin de proceder a la expedición del Acto Administrativo de Justificación y a la suscripción y perfeccionamiento del **Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la Administración Delegada de Recursos y Gerencia Integral del Proyecto «Mejoramiento de malla vial mediante construcción de pavimento de vías en el Municipio de Florida, Valle del Cauca» (BPIN 202600000027072)** con la entidad estatal descentralizada **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA (FONDEC)**, identificada con **NIT 901.726.012-3**.

El análisis comprende la verificación integral de la etapa de planeación, los antecedentes técnicos y presupuestales del proyecto, el cumplimiento de los términos y reglas del Manual de Contratación Municipal (Decreto Municipal N.° 045 del 17 de junio de 2026), las directrices de las Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026 de la Oficina Asesora Jurídica, la evaluación de la carpeta técnica de la dependencia requirente y los documentos habilitantes de la entidad ejecutante, a la luz de la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

2. MARCO NORMATIVO, DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL APLICABLE

La estructuración del negocio jurídico se encuentra fundamentada en el bloque normativo del derecho público y privado colombiano:

CONTRATACIÓN DIRECTA	RÉGIMEN DEL MANDATO	BLINDAJE Y NO SOLIDARIDAD
Art. 2, Num. 4, Lit. c, Ley 1150/2007 **Art. 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082/2015** **Criterio Orgánico Subjetivo (Sentencia C-671/2015)** **Arts. 63 y 65 Decreto Municipal 045/2026**	Arts. 13, 32 y 40 Ley 80/1993 Arts. 2142, 2177 y 2186 Código Civil Arts. 1262, 1266 y 1272 Código de Comercio Conceptos CCE: C-234, C-555, C-597, C-885, C-892 y C-1152 de 2025	Sentencia Consejo de Estado CE-61174 de 2023 Sentencia Consejo de Estado CE-70891 de 2025 Arts. 79 y 116 Decreto Municipal 045/2026 Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026 de la OAJ

1. **Causal de Contratación Directa y Criterio Orgánico (Art. 2.4.c Ley 1150/2007; Art. 65 Decreto Municipal 045/2026):** Los contratos interadministrativos proceden de manera directa cuando los extremos de la relación negocial son personas jurídicas de derecho público y las obligaciones pactadas guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus estatutos. La Corte Constitucional (Sentencia **C-671 de 2015**) y el Consejo de Estado han ratificado que el contrato interadministrativo está determinado por el criterio orgánico, con independencia del régimen contractual privado que rija al ejecutor.
2. **Autonomía de la Voluntad y Mandato sin Representación:** Conforme a los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden acudir a las tipologías del derecho privado (Código Civil, Arts. 2142, 2177 y 2186; Código de Comercio, Arts. 1262, 1266 y 1272) para encomendar la administración delegada de proyectos. En el mandato sin representación, el Mandatario celebra los subcontratos derivados en nombre propio frente a terceros, pero la gestión económica opera por cuenta del Municipio mandante, radicando en la entidad territorial los resultados materiales de las obras públicas construidas.
3. **Inexistencia de Solidaridad y Deslinde Contractual frente a Terceros (Consejo de Estado):** En la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado (Sentencia **CE-61174** del 20 de junio de 2023, C.P. José Roberto Sáchica Méndez; y Sentencia **CE-70891** del 1° de diciembre de 2025, C.P. Fredy Ibarra Martínez), se determinó que en los contratos de administración delegada bajo mandato sin representación el Mandatario asume la total y exclusiva responsabilidad por los contratos derivados, sin que surja relación jurídica ni responsabilidad solidaria entre el Municipio y los subcontratistas.
4. **Doctrina de Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE):** Mediante los Conceptos **C-234, C-555, C-597, C-885, C-892 y C-1152 de 2025** (emitidos bajo el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011), la ANCP-CCE precisó que: (i) el mandato interadministrativo no constituye delegación indebida de funciones administrativas ni contractuales; (ii) es procedente pactar honorarios de administración sobre los recursos efectivamente ejecutados; (iii) el mandatario aplica sus propios manuales internos en los subcontratos derivados; y (iv) los descuentos fiscales de estampillas territoriales operan sobre el contrato principal celebrado por el Municipio, sin retenerse en cascada a los subcontratistas para salvaguardar la neutralidad tributaria (Concepto C-892/2025).

5. **Inaplicabilidad de Prohibiciones del Art. 92 de la Ley 1474 de 2011:** La excepción que prohíbe celebrar contratos directos de obra o suministro es taxativa para instituciones de educación superior públicas, sociedades de economía mixta mayoritarias, asociaciones de entidades públicas y federaciones; por ende, no aplica a los Fondos Públicos Mixtos o entidades descentralizadas dotadas de personería jurídica y autonomía que cuenten con objeto social idóneo para la gerencia y ejecución de proyectos de infraestructura (Conceptos CCE C-234 y C-892 de 2025).

3. VERIFICACIÓN DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL MUNICIPIO

(En cumplimiento de los Arts. 23, 25, 26, 28, 30, 31, 79, 87 y 116 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026 y Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026)

Esta Oficina Asesora Jurídica constató que la Secretaría de Planeación e Infraestructura y el Comité Estructurador compilaron e incorporaron en el expediente precontractual los siguientes insumos técnicos, presupuestales y administrativos obligatorios:

N.°	Requisito / Documento Institucional	Verificación Jurídica y Soporte Técnico Acreditado	Estado
1	**Soporte PAA en SECOP II (Art. 23):**	Se aportó certificación y captura transaccional que acredita la publicación vigente del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones (Vigencia 2026) en la **Fila 491**, bajo el código UNSPSC 80101600 (*Servicios de administración de proyectos*) por valor de **$1.142.000.000,74**.	**CONFORME**
2	**Ficha MGA y Concepto de Viabilidad (BPIN 202600000027072):**	Se acreditó la Ficha MGA ID 1850252 del 26 de octubre de 2026 y el Concepto de Viabilidad Definitiva del 1 de noviembre de 2026 para el proyecto *«Mejoramiento de malla vial mediante construcción de pavimento de vías en el Municipio de Florida»*, producto 2402114 (*Vía urbana mejorada*), meta 0,6303 km (630,34 m / 3.188,04 m²).	**CONFORME**
3	**Disponibilidad Presupuestal (CDP N.° 26-00921 – Art. 31):**	Se allegó el **CDP N.° 26-00921 del 5 de noviembre de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda por **$1.142.000.000,74 M/CTE** (Rubro 2.3.2.01.01.001.03.02 – R.B. Autopistas, Carreteras, Calles; Fuentes: $859.393.478,90 de ICLD y $282.606.521,84 de SGP Propósito General Libre Inversión), dejando constancia de la trazabilidad y liquidación sin ejecución financiera del contrato anterior en pavimento flexible.	**CONFORME**
4	**Estudios Previos Definitivos (Arts. 25, 79, 109):**	Suscritos el 12 de noviembre de 2026 por el Comité Estructurador y el Alcalde Municipal, sustentados en diagnósticos técnicos de campo, justificando la migración a pavimento rígido MR-38, el mandato sin representación, el esquema de **cero encarecimiento** ($1.084.900.000,70 inversión neta + $57.100.000,04 honorarios al 5,00 %) y la articulación del aporte comunitario en especie ($410.104.227,41).	**CONFORME**
5	**Análisis del Sector y Estudio de Mercado Dual (Art. 26):**	Suscrito el 12 de noviembre de 2026, fundamenta macro y microeconómicamente los precios unitarios oficiales (APU 2026) y la razonabilidad de la tasa de honorarios del **5,00 %** en el límite inferior del mercado institucional.	**CONFORME**

6	**Estudios Técnicos, Presupuestos, APUs y Licencias (Art. 30):**	Constan en el expediente: (i) Estudio geotécnico (13 apiques AP01–AP13, *DGR Estudios Geotécnicos*, agosto 2026); (ii) Levantamientos topográficos IGAC MAGNA-SIRGAS; (iii) Diseños estructurales PCA para pavimento rígido MR-38 de 20 cm; (iv) Memorias de cantidades, APUs, presupuestos oficiales y cronograma integrado de 45 días calendario; (v) Actas de Recibo de actividades preliminares comunitarias N.° 1, 2 y 3 del 11/11/2026 respaldadas en ensayos de laboratorio de Proctor Modificado y densidades de campo; y (vi) las **6 Licencias Urbanísticas de Intervención del Espacio Público** ejecutoriadas el 21/09/2026 (Resoluciones 76275-0-26-0172 a 0177).	**CONFORME**
7	**Matriz de Riesgos Previsibles (Art. 28):**	Elaborada bajo metodología CONPES 3714 y Colombia Compra Eficiente (9 riesgos tipificados, valorados antes y después de tratamiento), asignando la gestión operativa y constructiva al Mandatario.	**CONFORME**
8	**Resolución de Comité Estructurador (Art. 18):**	Expedida mediante **Resolución N.° 472 del 12 de noviembre de 2026** por el Alcalde Municipal, designando con notificación personal integrada a Walther Yuri Saldarriaga Montoya (Técnico), Gabriel Felipe Marín Hernández (Financiero) y Sammir Sharifs Paz Castaño (Jurídico).	**CONFORME**
9	**Aviso de Veedurías Ciudadanas (Art. 101):**	Publicado el 12 de noviembre de 2026 para el ejercicio del control social bajo la Ley 850 de 2003 y la Ley 1712 de 2014.	**CONFORME**
10	**Supervisión Contractual (Arts. 86, 87):**	Previsto en los Estudios Previos a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura mediante designación formal escrita del Ordenador del Gasto antes del inicio de ejecución.	**CONFORME**

4. VERIFICACIÓN EXHAUSTIVA DE REQUISITOS HABILITANTES DEL EJECUTOR

(En cumplimiento de los Arts. 65, 71 y 79 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026 y Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026)

Esta Oficina Jurídica efectuó la revisión y cotejo probatorio de la propuesta y documentación allegada por el **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA (FONDEC)**:

A. Capacidad Jurídica y Representación Legal

- **Naturaleza Pública Descentralizada y Existencia:** Acreditada mediante **Acuerdo Municipal N.° 039 del 28 de diciembre de 2022** del Concejo Municipal de Cartago, Acta Constitutiva N.° 1 del 21 de junio de 2023, Registro Único Tributario (RUT) y Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cartago expedido el 7 de octubre de 2026 (Inscripción N.° S0002129, Código de verificación 8G9NdcyT1T), acreditando personería jurídica, **NIT 901.726.012-3**, autonomía administrativa, patrimonio propio, participación pública mayoritaria (62,5%) y régimen de contabilidad pública de entidades de gobierno (Resolución 533 de 2015 de la CGN).

- **Objeto Social Directo y Relación Misional (Art. 65 Manual):** Los estatutos vigentes (con reformas inscritas mediante Actas N.° 2 de 2024, 6 de 2024 y 9 de 2025) facultan expresamente al Fondo en el artículo 4° (literales b, f, i, q, t, x, y, aa) para celebrar contratos interadministrativos, gerenciar proyectos y administrar recursos públicos para obras de infraestructura vial y transporte en todo el territorio nacional.
- **Representación Legal y Cuenta Bancaria:** El señor **EDISON FERNANDO USAMAG MORENO**, identificado con **C.C. N.° 1.143.838.925**, acreditó su designación vigente como Director Ejecutivo y Representante Legal mediante Acta de Junta Directiva N.° 3-2026 del 13 de enero de 2026 (inscrita el 16/01/2026 bajo el N.° 11286), anexando cédula de ciudadanía, Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas. Asimismo, el Fondo acreditó la titularidad de la Cuenta Corriente activa N.° 206440109 en el **Banco de Bogotá**.

B. Capacidad Financiera y Organizacional

Con base en los Estados Financieros Comparativos a 31 de diciembre de 2025 vs. 2024, certificados por el Representante Legal y suscritos por la Contadora Pública **Luz Adriana Llanos Arboleda** (T.P. 277697-T, con vigencia JCC del 23/09/2026) y respaldados en el **RUP N.° 712** en firme, se constató el cumplimiento de todos los indicadores mínimos exigidos:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$1.364.412.485}{\$564.640.859} = \mathbf{2,42} \geq 1{,}11 \quad \mathbf{CUMPLE}$$

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = \frac{\$564.640.859}{\$1.397.900.004} = \mathbf{0,40}\ (40{,}39\%\ \text{EEFF}/0{,}40\ \text{RUP}) \leq 0{,}40 \quad \mathbf{CUMPLE}$$

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (ROE)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \frac{\$520.867.915}{\$833.259.145} = \mathbf{0,62}\ (62{,}51\%) \geq 0{,}05 \quad \mathbf{CUMPLE}$$

$$\text{Rentabilidad del Activo (ROA)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} = \frac{\$520.867.915}{\$1.397.900.004} = \mathbf{0,37}\ (37{,}26\%) \geq 0{,}03 \quad \mathbf{CUMPLE}$$

C. Capacidad Técnica y Experiencia Específica

Se validó la inscripción en firme en el **RUP N.° 712** (incluyendo el código UNSPSC 80101600 – Gerencia de proyectos y 72141100 – Pavimentación de infraestructura) y la Certificación Oficial expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Cartago del 30/09/2024, acreditando experiencia directa ejecutada por **FONDEC** en contratos y convenios interadministrativos con entidades territoriales (incluyendo el Convenio Interadministrativo N.° 11-024 de 2024 con el Municipio de Cartago por $1.420.000.000,00, el Convenio 11-014 de 2024 por $413.760.000,00, el Contrato 12-037 de 2024 por $299.939.000,00 y contratos interadministrativos ejecutados con el propio **Municipio de Florida** registrados en su RUP), superando ampliamente el 100 % del presupuesto oficial.

D. Antecedentes, Inhabilidades, Seguridad Social e Idoneidad

Paz y Salvo de Seguridad Social y Parafiscales: Planilla PILA SOI N.° 6030785436 pagada en Banco de Bogotá, acreditando el cumplimiento oportuno de aportes a Salud, Pensión, ARL y Parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002; Art. 120 Decreto 045/2026).

Sábana de Antecedentes Negativa: Certificados vigentes sin sanciones ni reportes negativos expedidos por la Contraloría General de la República (SIBOR – Persona Jurídica y Representante Legal), Procuraduría General de la Nación (SIRI – Persona Jurídica y Representante Legal), Policía Nacional (RNMC) y MinTIC (REDAM).

Certificado de Idoneidad y Conveniencia: Emitido y suscrito el 13 de noviembre de 2026 por los tres componentes del Comité Estructurador Multidisciplinario (Resolución N.° 472 de 2026) y aprobado por el señor Alcalde Municipal (Art. 79 Manual).

5. ANÁLISIS DE LA MINUTA CONTRACTUAL Y RÉGIMEN DE EJECUCIÓN

La minuta contractual estructurada para su perfeccionamiento electrónico en SECOP II incorpora las siguientes cláusulas y salvaguardas jurídicas, financieras y técnicas:

1. **Régimen de Mandato sin Representación y Subcontratación Autónoma:** Se estipula que **FONDEC** actúa a nombre propio pero por cuenta del Municipio de Florida, aplicando su propio Manual Interno de Contratación en caso de subcontratación derivada, respondiendo directamente frente a terceros y manteniendo indemne al Municipio (Art. 2177 C.C.; Art. 1262 C. de Co.; Sentencia Consejo de Estado **CE-61174 de 2023**).
2. **Estructuración del Precio bajo el Principio de "Cero Encarecimiento" (Art. 116 Manual):** El techo presupuestal único asciende a **$1.142.000.000,74 M/CTE**, integrado por **$1.084.900.000,70 M/CTE** (95,00 %) de recursos netos de inversión a ejecutar en los 6 tramos viales (incluyendo PMA, PMT, ensayos de calidad y cargas tributarias) y **$57.100.000,04 M/CTE** (5,00 %) de honorarios de administración delegada detraídos del componente de costos indirectos ya previsto en los presupuestos oficiales, sin encarecer el proyecto para el Municipio.
3. **Articulación del Aporte Comunitario ($410.104.227,41):** El Mandatario recibe los 3 frentes con preliminares comunitarias ya entregadas (Actas N.° 1, 2 y 3 del 11/11/2026) y participa conjuntamente con la supervisión municipal en el seguimiento, verificación y recibo técnico de las preliminares comunitarias en curso en los 3 frentes restantes.
4. **Manejo Financiero en Cuenta Exclusiva (Art. 116 Manual):** Los recursos públicos conservan la titularidad del Municipio de Florida y deberán manejarse en una cuenta bancaria productiva, exclusiva e independiente abierta para el proyecto, reintegrando a la Tesorería Municipal los rendimientos financieros generados y los saldos no ejecutados al cierre.
5. **Esquema de Desembolsos Diferenciados (Art. 117 Manual):** Primer giro de recursos de inversión de hasta el **40 %** ($433.960.000,28) tras la expedición del RPC, aprobación de pólizas y firma del Acta de Inicio Electrónica en SECOP II;

desembolsos parciales contra actas de avance físico real y ejecución presupuestal aprobadas por la supervisión; y pago proporcional de honorarios del **5,00 %** sobre las actas de inversión efectivamente ejecutadas y aprobadas en cada corte.

6. **Régimen Escalonado de Garantías Contractuales (Arts. 29 y 119 Manual; Circular 006/2026):**

En el Contrato Principal: (i) *Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo/Primer Desembolso*: 100 % del valor girado (hasta su amortización total o liquidación); (ii) *Cumplimiento General*: 20 % del valor total del contrato ($1.142.000.000,74) por el plazo de ejecución y 6 meses más; (iii) *Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones*: 10 % del valor total por el plazo de ejecución y 3 años más; (iv) *Calidad del Servicio de Administración Delegada*: 20 % del valor de los honorarios ($57.100.000,04) por el plazo de ejecución y 1 año más; y (v) *Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)*: mínimo 200 SMMLV durante todo el plazo contractual.

Regla Especial sobre Estabilidad y Calidad de la Obra: Obligación imperativa de garantizar el amparo de *Estabilidad y Calidad de la Obra* por el **20 %** del valor de las obras y vigencia de **cinco (5) años** contados desde el recibo final a satisfacción a favor del Municipio de Florida, ya sea exigiéndolo a los subcontratistas de obra (con endoso/beneficiario Municipio de Florida) o constituyéndolo directamente el Mandatario si ejecuta obras de forma directa.

6. SÍNTESIS Y CONCEPTO JURÍDICO DEFINITIVO

La revisión integral del expediente permite a esta Oficina Asesora Jurídica dictaminar con total certeza técnica y jurídica que el proceso de Contratación Directa correspondiente al **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026** cumple estrictamente con los principios constitucionales y legales de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. La entidad estatal descentralizada **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA (FONDEC)** (NIT 901.726.012-3) se encuentra habilitada jurídicamente, cuenta con solvencia financiera demostrada, experiencia técnica específica y no presenta inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado.

Por lo expuesto, la Oficina Asesora Jurídica emite **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE DE VIABILIDAD Y LEGALIDAD** y **RECOMIENDA** al señor Alcalde Municipal, en su calidad de Ordenador del Gasto:

1. Proceder con la expedición y firma de la **Resolución de Justificación de Contratación Directa** (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; Art. 63 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026).
2. Suscribir electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II la **Minuta del Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026** de Mandato sin Representación y Administración Delegada de Recursos.
3. Solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la expedición del **Registro Presupuestal de Compromiso (RPC)** con cargo al CDP N.° 26-00921 del 5 de

noviembre de 2026 (Art. 45 Manual) y surtir el trámite de aprobación formal de pólizas de garantía por parte de esta Oficina Asesora Jurídica de forma previa al registro del Acta de Inicio Electrónica en SECOP II.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO
Asesor de la Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Municipal de Florida (Valle del Cauca)

Componente de Control	Nombre Completo	Cargo / Dependencia	Firma
Revisó y Avaló:	**Sammir Sharifs Paz Castaño**	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	**Dimas Antonio Martínez Toro**	Alcalde Municipal de Florida (Valle del Cauca)	